



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 00121-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF**

Chiclayo, 13 de mayo de 2022.

**VISTOS:**

- El Informe N° 00136-2022-SUNARP/ZRN°II/UAJ;
- El Informe N° 00291-2022-SUNARP/ZRN°II/UA;
- El Contrato N° 020-2020/Z.R.N°II-SCH;
- La Resolución Jefatural N° 140-2021-SUNARP/Z.R.NoII-JEF;
- La Resolución Jefatural N° 420-2021-SUNARP/ZRII-JEF; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Contrato N° 020-2020/Z.R.N°II-SCH, se pactó con la empresa Telefónica del Perú SAA la prestación del servicio de transmisión de datos para todas las dependencias de la Entidad.

Mediante Informe 00291-2022-SUNARP/ZRN°II-UA, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la reducción de prestaciones del mencionado contrato y sustenta la solicitud en los siguientes hechos:

- La modificación del contrato tiene por objeto plasmar la decisión de la entidad de la suspensión temporal de actividades en la Oficina Receptora de Rodríguez de Mendoza, dependencia en la que se ha instalado un circuito de comunicación vinculado al contrato, y que ha sido objeto de reducción de prestaciones; por lo que, la decisión busca proteger los intereses de la entidad en vista del establecimiento de la fecha de reinicio de actividades en la mencionada dependencia, dispuesta por el jefe de la UREG.
- La modificación propuesta, es consecuencia de la decisión de ajustar el contrato a la necesidad de la prestación del servicio y evitar el mantenimiento de capacidad ociosa, mientras dure la paralización de las actividades en la dependencia mencionada.
- La reducción no afectará el equilibrio económico financiero del contrato, por cuanto, cada dependencia de la entidad cuenta con un circuito digital propio y el contrato ha previsto retribuciones mensuales por el uso de cada uno de ellos, por tanto, no existe posibilidad de afectar financieramente al contratista, por la aplicación de la modificación contractual.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(...)



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 00121-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF**

A su turno el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original  
(...)

En virtud del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede disponer modificaciones al contrato, entre las que se encuentra las **"reducciones"**; para lo cual, éstas deben efectuarse conforme a los límites y procedimientos previstos en dicho dispositivo y en su Reglamento.

De conformidad con los pronunciamientos de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, es importante precisar que la potestad de aprobar reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, de lo que se concluye que la potestad de aprobar reducciones, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Para el caso que nos ocupa se tiene que con fecha 07.05.2021, se suscribió la reducción de prestaciones del contrato, para reflejar la suspensión de actividades definitivas en las Oficinas Receptoras de San Miguel y Motupe, y la suspensión temporal de las Oficinas de Olmos, San Ignacio y Rodríguez de Mendoza; la reducción ascendió a S/ 30,072.81 y representó el **3.6157%** del contrato; por tanto, el nuevo importe de la contratación resultó en S/ 801,645.96

Igualmente, se tiene que con fecha 16.12.2021, se suscribió la reducción de prestaciones del contrato, para reflejar la suspensión de actividades en las Oficinas de Olmos, San Ignacio y Rodríguez de Mendoza; la reducción ascendió a S/ 1,321.89 y representó el **0.1589%** del contrato; por tanto, el nuevo importe de la contratación resultó en S/ 800,324.07

A la fecha, la Unidad Registral ha solicitado la reapertura de la Oficina receptora de Rodríguez de Mendoza, cuyo reinicio está previsto para el día 08.08.2022, en consecuencia, resulta oportuno evaluar las menores prestaciones del servicio contratado, a fin de preservar los intereses y recursos de la Entidad.

El monto de la nueva reducción, considerando las fechas de reapertura y el alcance de la reducción aprobada anteriormente, se refleja en el siguiente cuadro proporcionado por la Unidad de Administración:

Oficina	Circuitos	Costo de la reducción			
		Mensual	N° meses	N° días	Total
Rodríguez de Mendoza	Principal	330.47	4	4	1,365.94
<b>Total</b>					<b>1,365.94</b>
Valor del contrato:					831,718.77
Importe de la reducción:					1,365.94
Incidencia porcentual (reducción / valor del contrato):					<b>0.1642%</b>



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
**ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

**RESOLUCION JEFATURAL N° 00121-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF**

El Jefe de la Unidad de Administración señala que la acción propuesta implicaría ejecutar una **reducción contractual a las prestaciones económicas** establecidas en el Contrato N° 020-2020/Z.R.N°II-SCH, equivalente al 0.1642% del monto contractual, lo cual no sobrepasa el límite establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, antes glosado.

Teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, la Unidad de Administración mediante Informe N° 00291-2022-SUNARP/ZRN°II-UA ha sustentado las razones por las que resulta necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato N° 020-2020/ZRN°II-SCH, las que resultan razonables y sirven para alcanzar la finalidad del contrato, esto es la prestación del servicio de transmisión de datos de manera efectiva en las oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN de fecha 10.01.2022 y la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reducción de prestaciones al Contrato N° 020-2020/Z.R.N°II-SCH celebrado con la empresa **Telefónica del Perú SAA**, para el servicio de transmisión de datos para todas las dependencias de la Entidad, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 1,365.94 (un mil trescientos sesenta y cinco y 64/100 soles), cuya incidencia representa el 0.1642% del monto del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la notificación de la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú SAA, así como a las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**